
RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020

Por la que se adjudica del contrato de servicio de mantenimiento del sistema de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (Expte. CCPA 6/2020)

RESOLUCIÓN

Del expediente CCPA 6/2020, relativo a la licitación del servicio de mantenimiento del sistema de climatización de la Casa de Nava, sede de este Consejo para el ejercicio 2021, prorrogable hasta una anualidad más, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la Secretaría General del Consejo Consultivo se formula, con fecha 3 de noviembre de 2020, propuesta para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, conforme a las condiciones que determinan los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas elaborados por la misma Secretaría General, justificándose la necesidad de recurrir a empresa especializada que procure el funcionamiento adecuado del equipamiento climático, que, por su especificidad técnica, no puede ser asumido por los servicios del Consejo Consultivo.

SEGUNDO.- Visto que el vigente contrato de mantenimiento expira el 31 de diciembre de 2020, se tramita expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio, por un año, prorrogables hasta una anualidad más, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado que regula el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación, por un presupuesto máximo de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €), el día 16 de noviembre de 2020 se publica el anuncio en el perfil de contratante del Consejo Consultivo y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose como límite para la admisión de ofertas el día 30 de noviembre a las 14:00 horas.

TERCERO.- El día 1 de diciembre de 2020 se procede, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo. Tal como allí consta, se considera presentada en plazo la proposición de la siguiente empresa, que abierta incluye la declaración responsable y la respectiva oferta económica para el periodo de un año de contrato, impuestos incluidos:

– PRIAS PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L. 2.395,80 euros

Consultado al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), se constata que PRIAS PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., única empresa que ha presentado oferta, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar. No obstante, se la requiere, para que aporte justificación que acredite la representación del firmante de su oferta, al no coincidir éste con quien consta en el ROLECE con poderes para contratar.

CUARTO.- El mismo día 1 de diciembre, tiene entrada la documentación requerida (poder notarial otorgado a don Eduardo Vázquez Coto), que acredita suficientemente la representación del firmante.

QUINTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, la Letrada designada por el órgano de contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 13 del pliego de las administrativas particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de PRIAS PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., condicionada al aporte de documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el plazo de siete días hábiles de conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del pliego de las administrativas particulares.

SEXTO.- La mercantil aporta certificado de situación alta a fecha 1 de diciembre del presente ejercicio en el Impuesto de Actividades Económicas, así como acreditación de no existencia de deudas tributarias con la Seguridad Social, a través de certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 del mismo Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

SEGUNDO.- El contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, una vez acreditada la aptitud para contratar del licitador propuesto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a su favor, debiendo formalizarse —tal como se especifica en el pliego, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 LCSP—, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

QUINTO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, los expedientes de tramitación anticipada de gasto, como son los que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, condición que deberá figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud


RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento del sistema de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a la empresa PRIAS PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., con CIF B33801739, por el precio de 2.395,80 euros (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS), IVA incluido, y por un plazo de ejecución de un año, prorrogable hasta una anualidad más, a contar desde el 1 de enero de 2021, conforme a las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas. La adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2021.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La Presidenta,


Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.